

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROTOUCH

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2003  
Última reforma publicada DOF 22 de septiembre de 2005

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROTOUCH

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1o.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el concurso Protouch, de conformidad con el Decreto de 16 de agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año, que reformó y adicionó el del 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del propio mes, mismo que creó el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, al que en lo sucesivo se designará en este Reglamento como Pronósticos.

**ARTÍCULO 2o.-** Se denomina concurso Protouch al evento que sobre resultados de partidos de fútbol americano realizará Pronósticos y que se inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y que termina con el acto denominado "Selección de Ganadores", en el cual se determinarán las quinielas y combinaciones ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**1. Agente autorizado.-** La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos, y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

**2. Terminal.-** Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico cuya función consiste en captar los datos de la selección hecha por el concursante, bien sea por la lectura óptica del volante o por la digitación de los datos, para lograr tenerlos en su dispositivo de almacenamiento; de ahí emitir señales al computador central para el registro de las quinielas, y expedir los boletos que comprueban la participación en el concurso.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el registro de apuestas concursantes para un concurso determinado, previa verificación de que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**3. Concurso.-** El evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas, incluyendo el Protouch inicial, hasta la Selección de Ganadores.

**4. Volante.-** El documento que contiene los partidos seleccionados para un concurso, en donde el concursante anota sus pronósticos de resultados, así como el pronóstico de Protouch inicial.

**5. Quiniela.-** La selección de un pronóstico cuando menos para todos y cada uno de los partidos programados para un concurso.

**6. Protouch inicial.-** Pronóstico que hace el concursante sobre el equipo que anotará el primer touch down y en cuál de los cuartos, o en su defecto si no habrá touch down, en el transcurso del tiempo oficial del partido señalado en el volante respectivo.

**7. Combinación.-** El conjunto de dos o más quinielas asentadas en un volante.

**8. Pronóstico sencillo.-** La selección por parte de un concursante de una de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido, a saber: triunfo de uno de los contendientes o diferencia hasta de 6 puntos.

**9. Pronóstico doble.-** La selección de dos de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido.

**10. Pronóstico triple.-** La selección de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido.

**11. Boleto.-** Es el documento impreso por la terminal por medio de la que fue vendida la apuesta, y que se entrega como comprobante al concursante, una vez cubierto el importe de las quinielas o combinaciones que contenga.

El boleto a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él, sean legítimos.

**12. Registro de apuestas.-** Es el proceso por el cual las quinielas adquiridas por los concursantes quedan íntegramente grabadas en el archivo de apuestas participantes para un concurso determinado.

**13. Monto acumulativo (bolsa).-** La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado vacante por falta de ganadores y que es adicionada al monto del primer premio del siguiente concurso.

**14. Selección de ganadores.-** Es el evento mediante el cual se determinan en cada concurso, mediante los sistemas electrónicos de computación utilizados por Pronósticos, los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

**15. Bolsa garantizada.-** Monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al ganador o ganadores del primer lugar de cada una de las modalidades de Protouch y Protouch inicial.

## **CAPÍTULO II**

### **PARTIDOS DE FÚTBOL AMERICANO BASE DE LOS CONCURSOS**

**ARTÍCULO 4o.-** Pronósticos dará a conocer oportunamente al público los partidos que integrarán cada concurso, así como el periodo que los comprenda, en los volantes que para el efecto emita Pronósticos.

Con los partidos seleccionados, Pronósticos imprimirá un volante para cada concurso.

El único partido válido que se tomará para efectos de la selección del Touch-Inicial será el que aparezca en el margen superior del volante antes mencionado, independientemente de los partidos del concurso Protouch.

**ARTÍCULO 5o.-** Para efectos de cada concurso, los resultados a pronosticar serán:

**I.** Protouch inicial.

**a)** Del partido establecido por Pronósticos, el equipo que anote el primer touch down y el cuarto en el que lo hará, o en su defecto si no habrá touch down, en el transcurso del tiempo oficial, del partido señalado en el volante respectivo.

**II.** Protouch.

b) Local.- Que gane el equipo local con diferencia a su favor por más de 6 puntos.

c) Diferencia.- Que el resultado sea de diferencia hasta de 6 puntos, a favor de cualquiera de los dos equipos.

d) Visitante.- Que gane el equipo visitante con diferencia a su favor por más de 6 puntos.

**ARTÍCULO 6o.-** Se considerará como resultado definitivo de cada partido, así como del Protouch inicial, los que oficialmente se declaren y de los cuales se tomará conocimiento antes de la selección de ganadores. En caso de que por cualquier causa el resultado oficial de un partido no se conozca por no haberse iniciado o bien se haya suspendido o por no haberse concluido en el tiempo reglamentario sea cual fuere el tiempo que faltase, o por haberse adelantado o pospuesto a la fecha de su celebración programada y siempre que aquella fecha salga del lapso de celebración de los otros partidos contenidos en la quiniela programada o que por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, el resultado oficial de un partido no se conozca antes de efectuar la Selección de Ganadores, de inmediato se realizará un sorteo en los términos de los artículos 11o. y 12o. de este Reglamento, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga de Fútbol Americano o cualquier otra reglamentación al respecto.

**ARTÍCULO 7o.-** En cualquier partido que se programe y que deba concluir con la determinación de un equipo ganador, Pronósticos para los fines de este Reglamento, sólo tomará como resultado definitivo, el obtenido en el terreno de juego, excluyendo los cuartos extras y cualquier otra condición que se haya pactado entre los equipos contendientes y lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga correspondiente o cualquiera otra reglamentación.

**ARTÍCULO 8o.-** La anulación o modificación posterior a la fecha del resultado del partido de fútbol americano seleccionado, por parte de las autoridades deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá ningún efecto en relación con el concurso predeterminado, el que siempre se basará en el resultado registrado antes de la Selección de Ganadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 9o.-** Si después de iniciado un partido de fútbol programado para un concurso, fuere suspendido por cualquier motivo, y el resultado definitivo de éste no se determinara antes de la Selección de Ganadores, se considerará como resultado válido el que se obtenga mediante el procedimiento señalado en el artículo 11o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 10o.-** No se considerará realizado el partido cuando éste no se inicie por cualquier razón, inclusive por falta de comparecencia de los equipos y que motive la declaratoria de las autoridades deportivas de un resultado oficial del equipo que sí se haya presentado.

**ARTÍCULO 11o.-** Si después de iniciado un partido de fútbol programado para la modalidad de Protouch inicial, fuere suspendido por cualquier motivo, y el resultado definitivo de éste no se determinara antes de la Selección de Ganadores, se considerará como resultado válido el que se obtenga mediante el procedimiento de sorteo señalado en el apartado a) del artículo 13o. de este Reglamento.

En los casos de suspensión, o cuando se considere no realizado un partido, para el solo efecto de llevar a cabo la Selección de Ganadores de un concurso, se realizará a la brevedad posible y antes de la celebración de este acto un sorteo público, en el lugar que al efecto señale Pronósticos, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, para obtener un resultado formal del partido no realizado o no concluido, considerándosele, según resulte el sorteo, favorable a alguno de los equipos o bien con una diferencia igual o menor a los 6 puntos.

El resultado del sorteo se tomará en cuenta en la Selección de Ganadores como si el partido se hubiere realizado o concluido.

**ARTÍCULO 12o.-** El sorteo público para efectos de Selección de Ganadores a que se refiere el artículo 11o. de este Reglamento, se realizará en el lugar que al efecto señale Pronósticos, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y su resultado se reconocerá como el propio del partido no realizado, no concluido oficialmente, adelantado o pospuesto.

El resultado así determinado será el único que válidamente se tomará en cuenta para la Selección de Ganadores, tal como si el partido se hubiera realizado y concluido, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga de Fútbol Americano correspondiente o cualquier otra reglamentación.

**ARTÍCULO 13o.-** Para efectos de los sorteos públicos a que se refiere el artículo 11o.:

**a) Protouch inicial**

Para el que se refiere el primer párrafo del artículo 11o. de este Reglamento, se colocarán ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, en la máquina que para el sorteo tiene Pronósticos, primeramente 3 esferas marcadas con las iniciales "L" (local), "ST" (Sin touch), "V" (visitante). Una vez colocadas dichas esferas en la máquina de sorteos se obtendrá bajo procedimiento electromecánico una primera y única esfera, cuya inicial corresponderá al equipo que se le adjudicará el Protouch inicial, o bien sin touch en el encuentro.

Terminado lo anterior y si el resultado fue de local o visitante se introducirán 4 nuevas esferas numeradas del 1 al 4, con el objeto de obtener con el mismo procedimiento electromecánico una primera y única esfera, cuyo número corresponderá al cuarto en que se anotó el touch down inicial. Con lo anterior se obtendrá el equipo anotador del Protouch inicial en el partido programado, y en qué cuarto se anotó el mismo; o bien, si no hubo touch down, lo cual se considerará como resultado oficial por Pronósticos para los efectos de la Selección de Ganadores de este concurso y como se establece en el inciso a) del artículo 5o. de este Reglamento.

**b) Protouch**

Para el que se refiere el párrafo segundo del artículo 11o., se colocarán ante la presencia del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, en la máquina que para sorteos tiene Pronósticos, tres esferas que corresponderán a los tres posibles resultados, descritos en los incisos b), c) y d) del artículo 5º. de este Reglamento; dichas esferas serán marcadas con las letras "L"(local), "D"(diferencia) y "V"(visitante), respectivamente. Una vez colocadas dichas esferas en la máquina de sorteos ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, se obtendrá bajo procedimiento electromecánico, la primera de las esferas, determinándose con ésta el resultado oficial de Pronósticos, para los efectos del resultado del partido que corresponda.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR**

**ARTÍCULO 14o.-** Al organizar Pronósticos un concurso Protouch, determinará los partidos de fútbol americano que deban integrarlo, la fecha de celebración de los mismos, así como el importe de cada participación y plazo dentro de los cuales podrá concursarse.

**ARTÍCULO 15o.-** Sólo se podrá participar en el concurso Protouch utilizando los volantes emitidos por Pronósticos, que serán el único medio válido para colocar quinielas o combinaciones.

Sus agentes autorizados los proporcionarán a los posibles concursantes.

**ARTÍCULO 16o.-** Los volantes estarán a disposición del público, y en ellos el concursante anotará sus quinielas. La Institución informará al público, con toda oportunidad, el número mínimo y máximo de quinielas con que se podrá concursar en una sola apuesta.

En cada uno de los volantes el concursante anotará sus quinielas y touch inicial. Solamente se aceptará del participante la anotación de un solo pronóstico para la selección del touch inicial, independientemente del número de combinaciones que adquiera para el concurso Protouch.

**ARTÍCULO 17o.-** La venta al público de los boletos, objeto de esta reglamentación, la efectuará el organismo directamente o a través de sus agentes autorizados, en los términos de la contratación respectiva, mediante el uso de terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante, indicando su selección de pronósticos, o bien, mediante la digitación que haga el agente autorizado de estos datos en la terminal, ésta imprime, numera y expide el boleto que, contra su pago, será entregado al concursante como comprobante de su participación.

**ARTÍCULO 18o.-** El boleto deberá contener los siguientes datos:

- 1.- Nombre, número y fecha del concurso.
- 2.- El registro de los partidos pronosticados por el concursante en su quiniela.
- 3.- El número de identificación del boleto e importe pagado por él.
- 4.- Claves de seguridad.
- 5.- La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento, el cual el adquiriente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.
- 6.- El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

**ARTÍCULO 19o.-** Pronósticos, a través de su sistema electrónico de venta de apuestas en línea, suspenderá la venta indefectiblemente antes del inicio del primer partido de los programados en el concurso respectivo; y también antes de dicho inicio estará integrado el registro de apuestas participantes.

**ARTÍCULO 20o.-** Sólo en caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, Pronósticos lo informará ampliamente al público y reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

## **CAPÍTULO IV**

### **SELECCIÓN DE GANADORES**

**ARTÍCULO 21o.-** Todos los concursos se verificarán en lugar al cual tenga libre acceso el público.

Pronósticos publicará en diarios de circulación importante y en su página institucional en Internet, al siguiente día al que se hubiere verificado y obtenido la selección de ganadores, los pronósticos ganadores de la quiniela y el importe de la premiación por cada quiniela sencilla para cada una de las categorías establecidas.

**ARTÍCULO 22o.-** Conocidos los resultados de los partidos de fútbol americano, base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el Capítulo II de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios de Protouch; así como al ganador o ganadores por haber acertado además el pronóstico del Protouch inicial.

Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de registro de apuestas, única que tendrá validez para estos efectos. A este acto se le denomina Selección de Ganadores definido en los términos del punto 14 del artículo 3o. de este Reglamento. Concluida la celebración del concurso e identificadas las quinielas ganadoras, se levantará acta en la que se hará constar la realización del concurso, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y dos funcionarios que al efecto designe el Director General de la Institución, quienes deben intervenir y suscribir el documento para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación de los funcionarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, atendiendo al siguiente criterio: el primero de ellos será designado de entre los servidores públicos que ocupan cargos de los dos niveles jerárquicos inmediatamente inferiores al Director General y el segundo de entre los servidores públicos que ocupen los niveles tercero y cuarto inferiores al del Director General.

Estarán presentes también en el desarrollo y la celebración del concurso de selección de ganadores, un representante de la Dirección Técnica, uno del Órgano Interno de Control y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo anterior.

Dichos funcionarios estarán presentes durante todo el desarrollo y celebración del concurso hasta el envío de resultados para su publicación.

La Selección de Ganadores deberá iniciarse después de que se realice o sortee el último partido de los programados para un determinado concurso.

**ARTÍCULO 23o.-** Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el concurso Protouch inicial y Protouch.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

40% destinado a premiación de los participantes ganadores y con el resto se cubrirán las comisiones a los agentes autorizados, los gastos de administración de Pronósticos que apruebe su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para el sostenimiento de la Asistencia Pública.

**ARTÍCULO 24o.-** Del 40% asignado a premiación, tal como se menciona en el artículo anterior, se instituyen cuatro categorías:

**a)** Protouch inicial.

Primer lugar (premio único) para el o los ganadores que habiendo acertado a los 13 resultados de la quiniela de Protouch, también acierten el resultado del Protouch inicial.

**b)** Protouch.

Primer lugar para el o los tenedores de las quinielas registradas que acierten al total de resultados del concurso de Protouch.

Segundo lugar para el o los tenedores de las quinielas de Protouch registradas que hayan acertado al mayor número de resultados, inmediatamente inferior en número, al mínimo de aciertos requeridos para el primer lugar.

Tercer lugar para el o los tenedores de las quinielas de Protouch registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior en número, al mínimo de aciertos requeridos para el segundo lugar.

Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras en cualquier nivel de premiación, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales, redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando al hacer la Selección de Ganadores resultara que el premio de tercer lugar fuese inferior al costo de la quiniela sencilla, se tomará de la reserva para premios de Pronósticos, la diferencia que resultase. A tercer lugar no se pagará un premio inferior al valor de la quiniela sencilla, y con el criterio explicado se considerará reintegro para estos casos.

**ARTÍCULO 25o.-** El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del fondo destinado a premiación de los participantes ganadores, a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 24 de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en los diarios de circulación importante del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

**ARTÍCULO 26o.-** Si alguno o algunos de los participantes acertara al primer lugar del concurso Protouch, pero no acertaran al Protouch inicial; o aun acertando el Protouch inicial, no acertaran al total de los resultados de Protouch, se declarará desierto el premio de Protouch inicial y el importe por este concepto, íntegro, pasará a acumular la bolsa de Protouch inicial destinada a quienes lo acierten en el concurso inmediato siguiente. Lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador y así sucesivamente.

Pronósticos podrá modificar las bases señaladas en este artículo en aquellos concursos que, por su naturaleza y para beneficio del público, así lo requieran; en estos casos, se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión.

**ARTÍCULO 27o.-** Si ninguno de los participantes acertara al total de los resultados de Protouch, se declarará desierto el premio correspondiente a primer lugar, y el importe por este concepto, íntegro, pasará a acumular la bolsa de Protouch destinada a quienes lo acierten en el concurso inmediato siguiente. Lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador y así sucesivamente.

Por ningún concepto, la quiniela sencilla que obtenga el primer premio podrá ser también ganadora del segundo y/o tercer premios.

Una quiniela sencilla ganadora de segundo premio tampoco podrá ser ganadora del tercer premio.

Pronósticos podrá modificar las bases señaladas en este artículo en aquellos concursos que, por su naturaleza y para beneficio del público, así lo requieran; en estos casos, se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS RECLAMACIONES**

**ARTÍCULO 28o.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, que definieron la quiniela ganadora, los concursantes que tengan interés legítimo, podrán impugnar los resultados de la Selección de Ganadores mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos, en el que expongan sus razonamientos acompañados del comprobante en que funden su reclamación.

**ARTÍCULO 29o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de la Institución que designe el Director General, quien fungirá como Presidente de la misma, y sesionará con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación.

**ARTÍCULO 30o.-** En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse al día siguiente hábil a la fecha en que concluya el plazo para la presentación de las reclamaciones en el lugar y hora que señale su presidente, y aceptará o desechará las que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

**ARTÍCULO 31o.-** Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

**ARTÍCULO 32o.-** Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

**ARTÍCULO 33o.-** Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL PAGO DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO 34o.-** A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del concurso correspondiente, Pronósticos procederá al pago de los premios en moneda nacional.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente a la quiniela que hubiese resultado ganadora. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier agente autorizado, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las Oficinas Generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público.

**ARTÍCULO 35o.-** El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

**ARTÍCULO 36o.-** El derecho al cobro del importe de cada premio, caducará en un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente su destino final será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

**ARTÍCULO 37o.-** Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, la Institución reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de funcionamiento de los Concursos Protouch de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de funcionamiento de los Concursos Protouch inicial de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.

El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F. a 21 de julio de 2003.

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo  
Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy  
Rúbrica.

Secretario del H. Consejo Directivo  
Lic. Eduardo Antonio Ancona González  
Rúbrica.